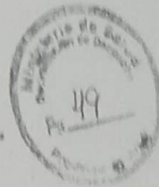


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXTE. N° 744-1210/24

DECRETO N°

5323

S.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

05 JUN 2026

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la promoción del agente Víctor Horacio Lisarazu, CUIL 20-13550737-8, cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R6-07 Dirección Provincial SAME 107, al cargo categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del Decreto Acuerdo N° 5351-HF-2021 el mencionado agente fue rejerarquizado al cargo categoría 4, situación que resta concretarse a través del acto administrativo pertinente;

Que, rola Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502/05 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha, cuenta con disponibilidad de crédito;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, de cuyos términos se desprende que, se encuentran delineados los elementos necesarios para promover al agente Lisarazu a la máxima categoría de su escalafón a partir del 1° de enero de 2026, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, Reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Por ello, en uso de facultades propias y a los fines de su regularización administrativa;

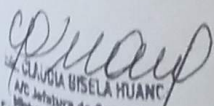
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promuévase al agente Víctor Horacio Lisarazu, CUIL 20-13550737-8, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R6-07 Dirección Provincial SAME 107, a partir del 1° de enero de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

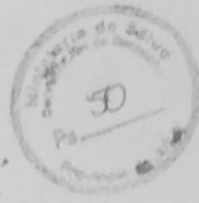
ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2026
La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6490, para la U. de O.: "R6-07" Dirección Provincial SAME 107.-

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y modificaciones necesarias, de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-


CLAUDIA UISELA HUANC
A/C Jefatura de...

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



5323 S.-

PROV. N° 744-1210/24

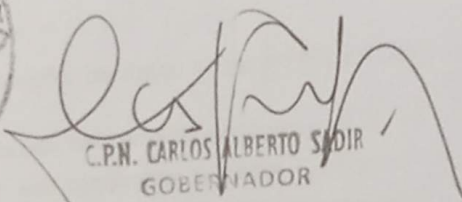
DECRETO N°

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

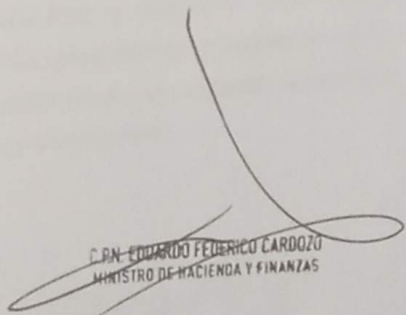
ARTICULO 5°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



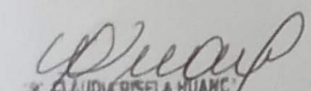

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


C.P.N. RUBEN MANZUR
MINISTRO DE SALUD


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOCOPIA, ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




C.P.N. CLAUDIA BISELA HUANC
Jefe de Gabinete de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy